

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2020-00221, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contestaron la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 27 de septiembre de 2021



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00221 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **CÉSAR MIGUEL CORREDOR ANDRADE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **JUEVES TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y TREINTA (01:30 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del CPTSS).

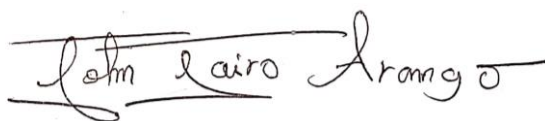
De conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, con NIT 900264538-8 y representada legalmente por el Dr. Richard Giovanni Suarez Torres

identificado con cédula de ciudadanía n.º 79'576.294 en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderado sustituto al Dr. CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 71'273.135 y portador de la TP. n.º 297.694 del CSJ, para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente.

En los mismos términos, se reconoce personería a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º. 32'221.000 y portadora de la T.P n.º 298.961 del CSJ, para que represente a la sociedad PROTECCIÓN S.A. en el presente proceso, lo anterior de conformidad con la Escritura Pública que fue allega al expediente.

Por último, en concordancia con la escritura anexada a la contestación de la demanda, se reconoce personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79'985.203 y portador de la TP de abogado No. 115.849 de CSJ, para que represente los intereses de PORVENIR S.A., en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 149 fijados electrónicamente, hoy 28 de septiembre de 2021, a las 8:00 am.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KCS